



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2  
FRO 41802/2017/TO1

**Nº 64/2021.-**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de noviembre de 2021, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario, integrado de forma unipersonal por el Dr. **Otmar O. Paulucci**, asistido por la Secretaria Dra. **Mariángeles Usandizaga**, en los autos **FRO 41802/2017/TO1**, caratulados "**[REDACTED]** y Otras s/Infracción art. 145 ter 3º párrafo apartado 2 (sustituido conf. Art. 26 Ley 26.842)", incoados contra **[REDACTED]**, DNI Nº **[REDACTED]**, argentina, nacida el 9 de mayo de 1968 en Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, de instrucción secundaria completa, de ocupación dijo trabajar en el rubro gastronomía y eventos, hija de **[REDACTED]** y de **[REDACTED]** con domicilio real **[REDACTED]** de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; **[REDACTED]**, DNI Nº **[REDACTED]**, nacida el 19 de marzo de 1993 en Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de instrucción secundaria incompleta, de ocupación ama de casa, hija de **[REDACTED]** y de **[REDACTED]** con domicilio real en calle **[REDACTED]** de Rosario, provincia de Santa Fe; **[REDACTED]**, DNI Nº **[REDACTED]**, argentina, nacida el 26 de septiembre de 1983 en Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casada, de instrucción secundaria incompleta, de ocupación comerciante, hija de **[REDACTED]** y de **[REDACTED]** con domicilio real en calle **[REDACTED]** de Rosario, provincia de Santa

Fecha de firma: 30/11/2021

Alta en sistema: 03/12/2021

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIANGELES USANDIZAGA, SECRETARIA DE CAMARA



#35097022#310553507#20211129170016625

Fe; y [REDACTED], DNI N° [REDACTED], nacida el 22 de mayo de 1964, de estado civil soltera, de instrucción terciaria completa, de ocupación empleada doméstica y también manifestó trabajar en atención al público, hija de [REDACTED] y de [REDACTED] dejando constancia de la actuación como representante del **Ministerio Público Fiscal**, el Fiscal General Dr. **Oscar Fernando Arrigo**, y en el ejercicio de la defensa técnica de [REDACTED] el Dr. **Luis Alberto Tomasevich**; en representación de [REDACTED] y [REDACTED] el Defensor Público Oficial, Dr. **Martín Gesino**; y en el ejercicio de la defensa técnica de [REDACTED], la Defensora Pública Oficial, Dra. **Graciela Yocca**; conforme lo dispuesto en los artículos 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en forma definitiva;

**FALLA:**

I. **RECHAZAR** el planteo de nulidad formulado por los Dres. Martín Gesino y Luis Tomasevich.

II. **RECHAZAR** los pedidos de inconstitucionalidad efectuados por el Dr. Luis Tomasevich.

III. **ABSOLVER** a [REDACTED], cuyos demás datos personales obran precedentemente, **POR FALTA DE ACUSACIÓN FISCAL**, en orden al hecho por el que fue requerida a juicio en los presentes.

IV. **CONDENAR** a [REDACTED], cuyos demás datos personales obran precedentemente, como

Fecha de firma: 30/11/2021

Alta en sistema: 03/12/2021

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIANGELES USANDIZAGA, SECRETARIA DE CAMARA



#35097022#310553507#20211129170016625



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2  
FRO 41802/2017/TO1

autora penalmente responsable (artículo 45 del CP) del delito previsto y penado en el art. 145 bis del Código Penal (texto según ley 26.842), esto es, trata de personas en relación con L.G.G., agravado por la consumación de la explotación sexual de la víctima (penúltimo párrafo del art. 145 ter, texto según ley 26.842), en concurso real con el delito de explotación económica de la prostitución ajena respecto de M.S.O., L.P.L., S.M.O. y E.M.R -4 hechos- (cf. arts. 55 y 127 del Código Penal); A LAS PENAS DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del CP) y COSTAS DEL PROCESO (art. 29 Inc. 3º del CP y arts. 530, 531 y 533 del CPPN).

V. CONDENAR a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautoras penalmente responsables (artículo 45 del CP) del delito previsto y penado en el 127 del Código Penal, esto es, explotación económica de la prostitución ajena respecto de M.S.O., L.P.L., S.M.O. y E.M.R -4 hechos- (cf. art. 55 de Código Penal); A LAS PENAS DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del CP) y COSTAS DEL PROCESO (art. 29 Inc. 3º del CP y arts. 530, 531 y 533 del CPPN).

VI. FIRME el presente pronunciamiento disponer el decomiso de los celulares secuestrados para la presente causa, así como de los demás objetos incautados

Fecha de firma: 30/11/2021

Alta en sistema: 03/12/2021

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIANGELES USANDIZAGA, SECRETARIA DE CAMARA



#35097022#310553507#20211129170016625

durante los procedimientos realizados en autos (cfr. art. 23 del Código Penal, texto según ley 26.842).

**VII. PRACTICAR** oportunamente por Secretaría los cómputos de las penas impuestas, con vista a las partes (art. 493 Código Procesal Penal de la Nación).

**VIII. IMPONER** a las condenadas el pago solidario de la tasa de justicia que asciende a la suma de sesenta y nueve pesos con setenta centavos (\$69,70.-) e intimar a las mismas a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 23.898.

**IX. REMITIR** a la Fiscalía Federal N° 2 de esta ciudad una copia de los audios obrantes en el CD 8 (Llamadas 1, 3 y 4), cuyas transcripciones obran reservadas en Secretaría, a fin de que se investigue la posible comisión de un hecho ilícito, conforme lo requerido por el representante del Ministerio Público Fiscal durante el juicio desarrollado en autos.

**X. ESTABLECER** el día 7 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas para la lectura de los fundamentos de la presente, por darse las circunstancias previstas en el art. 400, segundo párrafo, del CPPN.

**XI. INSERTAR** la presente en el Protocolo de Sentencias, publicar, hacer saber a las partes, librar las comunicaciones pertinentes y, oportunamente archivar las actuaciones. –

---

Fecha de firma: 30/11/2021

Alta en sistema: 03/12/2021

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIANGELES USANDIZAGA, SECRETARIA DE CAMARA



#35097022#310553507#20211129170016625